

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES**

212°, 163° y 23°

Caracas, 02/01/2023

PROVIDENCIA N° DG/2023/003

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V.- 14.585.056**, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución emanada de la Comisión Central de Planificación **CCP/DGCJ No. 001/2014** de fecha **07 de enero de 2014**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **No. 40.334** de fecha **15 de enero de 2014**, en el ejercicio de la atribución conferida en los **numerales 1, 2 y 5** del **artículo 37** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas **No. 1.399**, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria **No. 6.154** de fecha **19 de noviembre de 2014**, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el **numeral 6** del **artículo 56** del Reglamento de la mencionada Ley; expone:

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones como autoridad técnica en materia de Contrataciones Públicas y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones públicas, tiene la atribución de certificar a los miembros de



las comisiones de contrataciones que se designen en los órganos y entes de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que en la providencia N° DG/2023/002 de fecha 02 de enero de 2023, se establecen los requisitos para la certificación de los miembros de comisión, en la cual se contempla como aspecto fundamental para la obtención de la certificación, haber recibido el curso o taller de COMISIONES DE CONTRATACIONES.

CONSIDERANDO

Que la mencionada capacitación, además de los aspectos formales establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debe contener información relacionada con las actividades, formalidades, procedimientos y mejores prácticas para el cumplimiento de las atribuciones que garanticen la eficiente actuación de la comisión de contrataciones, lo que requiere un contenido programático adecuado.

CONSIDERANDO

Que además del Servicio Nacional de Contrataciones y otros Órganos y Entes del Estado en materia de control dictan capacitación en esta materia, algunas personas naturales y jurídicas de carácter privado, dictan esta capacitación, por lo que se hace necesario establecer un mecanismo de control que garantice que la información que se promueva, cumpla con los elementos jurídicos y técnicos en su programa de actividades, así como que



sea impartido por instructores y facilitadores que cuenten con la experiencia en esta materia.

ACUERDA

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN EN MATERIA DE COMISIÓN DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OBJETO

PRIMERO: Regular todo lo concerniente a la Certificación de las personas naturales o jurídicas de carácter privado, que dicten cursos o talleres de formación en materia de Comisión de Contrataciones.

REGISTRO

SEGUNDO: Establecer el Registro Único de Personas Naturales o Jurídicas certificadas, para impartir cursos y talleres de formación y capacitación en materia de Comisión de Contrataciones.

CERTIFICACIÓN

TERCERO: Las personas naturales y jurídicas serán certificadas por la Dirección de Capacitación en Contrataciones Públicas, de conformidad a los criterios técnicos emitidos por el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC).

PERSONAS ACREDITADAS

CUARTO: Las Personas naturales o jurídicas certificadas por el Servicio Nacional de Contrataciones e inscritas en el Registro Único, son las



acreditadas para impartir los programas, cursos y talleres en Comisión de Contrataciones Públicas.

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN

QUINTO: Para la debida certificación de la persona natural, deberá suministrar la información requerida por el Servicio Nacional de Contrataciones, que se indica en el **Sistema Integrado del SNC**, en el módulo **CCP**, opción **Registro Único de Personas Naturales y Jurídicas Certificadas**.

En caso de no estar operativo el mencionado sistema, la información debe ser cargada en el Formato **Ficha Técnica Registro Único de Personas Naturales y Jurídicas**, publicado en la Página WEB del SNC, en el Módulo **CCP** y remitida en formato digital vía correo electrónico a la dirección ccp@snc.gob.ve.

INFORMACIÓN A REMITIR:

1.- PROGRAMA DEL CURSO O TALLER

- Objetivo
- Contenido programático

2.- INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

- Denominación
- Objeto Social
- Registro de Información Fiscal (RIF)
- N° de Comprobante del Registro Nacional de Contratistas (RNC)
- Datos del representante de la empresa (Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad y RIF)
- Experiencia de la empresa en capacitación en materias relacionadas con contratación pública en los últimos cinco (5) años



- Experiencia de la empresa en capacitación en Comisión de Contrataciones en los últimos tres (3) años

3.- INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL QUE DICTA LA CAPACITACIÓN

- Identificación (Nombres y Apellidos, N.º de Cédula de Identidad y RIF)
- Datos de la formación profesional
- Información de la experiencia en materia de contratación pública
- Datos de la experiencia de haber participado en Comisiones de Contrataciones en los últimos diez (10) años indicando:
 - Órgano o ente de la Comisión de Contrataciones
 - Datos de su designación
 - Área que representaba o rol de secretaría cumplido
 - Tiempo de actividad en Comisión de Contrataciones
- Datos de la experiencia en dictado de capacitación en materia de comisión de contrataciones en los últimos tres (3) años

CERTIFICACIÓN

SEXTO: Las personas naturales o jurídicas de carácter privado, que dicten cursos o talleres de formación en materia de Comisión de Contrataciones, con el suministro de la información requerida y la respectiva validación por parte del Servicio Nacional de Contrataciones de la misma, obtendrán la debida Certificación.

En tal sentido, el Servicio Nacional de Contrataciones emitirá los resultados de la solicitud de certificación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la consignación de la solicitud por parte de los interesados.



CONTROL POSTERIOR

SÉPTIMO: El Servicio Nacional de Contrataciones podrá realizar las labores de control posterior y supervisión que le corresponde, para verificar la información que sea remitida por la persona natural o jurídica, con motivo de la certificación, según lo establecido en la ley que regula la simplificación de trámites administrativos.

VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN

OCTAVO: La Certificación otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años. Vencido este lapso se debe gestionar la actualización de la certificación con la debida actualización de los datos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

NOVENO: Emitida la providencia que regula todo lo concerniente a la Certificación de las personas naturales o jurídicas de carácter privado, que dicten cursos o talleres de formación en materia de Comisión de Contrataciones, el Servicio Nacional de Contrataciones *establece un lapso hasta el 31/03/2023*, para que las diversas personas naturales y jurídicas, regulen la formalización de su certificación e inscripción en el *Registro Único*.

DISPOSICIONES FINALES

UNDÉCIMO: Se deroga la Providencia Administrativa SNC-DG-2022-020 de fecha 15 de diciembre de 2022.

UNDÉCIMO PRIMERO: A los efectos de Certificación de Miembros de Comisión de Contrataciones, solo serán validos los programas, cursos y talleres, dictados en materia de Contrataciones Públicas, por Instituciones del Estado Venezolano y por las Personas Naturales o Jurídicas certificadas en el Registro Único establecido para regular el objeto de esta disposición.



UNDÉCIMO SEGUNDO: Publíquese la presente providencia en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

UNDÉCIMO TERCERO: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2023.

Comuníquese y Publíquese,



ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

Resolución DG/DCJ No. 001/2014
del 07 de enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela No. 40.334
de fecha 15 de enero de 2014

